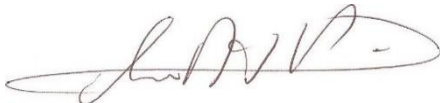


INFORME SECRETARIAL. Se deja en el sentido que corrida en traslado a la parte demandada, la liquidación presentada por la parte demandante, guardó silencio; Además, luego de revisada la misma se pudo verificar que se encuentra ajustada a la realidad procesal.

A despacho, para que se sirva proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 26 de febrero de 2021



Luis Horacio Peláez Ocampo
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Con base en el Informe secretarial que antecede, se imparte APROBACIÓN a la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo de INTERACTUAR contra JOSE LUIS DELGADO MORENO y otra, toda vez que se encuentra ajustada a la realidad procesal y la parte demandada dentro del término de Ley no presentó objeción alguna frente a la misma.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ